

EDICTO

LA SUSCRITA PROFESIONAL, DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 724, se profirió la apertura de investigación disciplinaria contra **Francisco Javier Pulido Fajardo, mediante el Auto N° 067 del 22 de marzo de 2023**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra **FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO** en su condición de jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos allegados en el informe de servidor público que dio inicio al expediente disciplinario.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital para que remita la siguiente información:

- Link del contrato No. 140 de 2021 del SECOP II en el que se pueda visualizar en el numeral 7 ejecución, el registro de las evidencias de los informes presentados por el contratista, así como los estudios previos.
- Acta del Comité de Contratación de la sesión en la que se consideró la contratación de un ingeniero que prestara sus servicios profesionales para realizar pruebas de los requerimientos funcionales y de apoyo para el Sistema Integrado de Información por valor de \$11.014.695 y con un plazo de 45 días.
- Acto administrativo de constitución y el reglamento del Comité de Contratación de la Secretaría Jurídica.
- Relación de los miembros del Comité de Contratación para la fecha de análisis y estudio del contrato No. 140 de 2021.
- Acto administrativo mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en la Secretaría Jurídica.

- Nombres, identificación, dirección de correspondencia, hoja de vida y cargos de los ordenadores del gasto de la Secretaría Jurídica para los meses de julio a agosto de 2021.
- Plan anual de adquisiciones para el año 2021.

Oficiar a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital para que allegue la siguiente información:

- Remita un informe respecto de los argumentos tecnológicos y la necesidad de la contratación de un ingeniero que prestara sus servicios profesionales para realizar pruebas de los requerimientos funcionales y de apoyo para el Sistema Integrado de Información por valor de \$11.014.695 y con un plazo de 45 días.
- Remitir la respuesta dada a la Contraloría de Bogotá con ocasión al hallazgo 3.3.2.10.

Oficiar a la Oficina de Control Interno de esta Secretaría para allegue la información de:

- El estado del plan de mejoramiento del hallazgo 3.3.2.10 impuesto por la Contraloría de Bogotá con ocasión al Informe de Auditoría de desempeño Código 37, PAD 2022, vigencias 2020 y 2021.
- Respuesta dada a la Contraloría de Bogotá con ocasión al hallazgo 3.3.2.10 impuesto por la Contraloría de Bogotá con ocasión al Informe de Auditoría de desempeño Código 37, PAD 2022, vigencias 2020 y 2021.

Declaraciones:

- Llamar a declaración a la excontratista MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO el cual puede ser ubicado en la AVENIDA CARRERA 80 8C-85 TORRE 1 APARTAMENTO 703 de esta ciudad y email: milenapulido82@gmail.com

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a la Carrera 54 D No. 135 – 46 Torre 3 apartamento 301 de Bogotá D.C., indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse

personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

QUINTO: INFORMAR al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchado en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ídem y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 íbidem.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía número 79.468.174.

SÉPTIMO: Comisionar a la abogada MARCELA RAMOS CALDERÓN, contratista adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, hasta la culminación hasta su culminación definitiva, de conformidad con los términos previstos en el artículo 211 y demás disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **Francisco Javier Pulido Fajardo**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

(7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda– Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios